

ACUERDO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA POR LA **C. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL ESTADO"**, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, **ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO**, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO HUMBERTO SALGADO GÓMEZ, Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL BEATRIZ MOJICA MORGÁ; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra a la planeación nacional como un instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, que confiera transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país;

Una muestra del federalismo de nuestro país es el Sistema Nacional de Desarrollo Social, en el que participan todas las entidades federativas y el Gobierno Federal, y que constituye un espacio de acercamiento, de diálogo y de organización de acciones conjuntas en relación con la ejecución eficaz de la política social del país;

La colaboración administrativa en la ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social es congruente y respetuosa de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de los órdenes de gobierno;

En el artículo 14 fracción I de la Ley General de Desarrollo Social se establece que la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación es una vertiente de la Política Nacional de Desarrollo Social;

De conformidad con el primer párrafo del artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social, a la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el diseño y ejecución de las políticas generales en la materia, para cuyo efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social;

De acuerdo con el artículo 23 fracción IV de la Ley General de Desarrollo Social, establece los criterios para la distribución del gasto social con el que se financiará el desarrollo social, en el caso de los presupuestos federales descentralizados las entidades federativas y municipios acordarán con la Administración Pública Federal el destino y los criterios del gasto, a través de los convenios de coordinación.

El 22 de enero del 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre”; que a la letra dice:

“ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto tiene por objeto establecer el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre (SINHAMBRE).

La Cruzada Contra el Hambre es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el artículo Segundo del presente Decreto. La Cruzada Contra el Hambre está orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Cruzada Contra el Hambre tiene los objetivos siguientes: I) Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; II) Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; III) Aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; IV) Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, y V) Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.”

En el artículo noveno del citado decreto, se establece que la Secretaría de Desarrollo Social promoverá la suscripción de acuerdos integrales para el desarrollo con las entidades federativas y municipios, propiciando una mayor participación de las instancias de gobierno, para orientar el gasto social hacia el eje de una política incluyente de los derechos sociales, y que en la suscripción de estos acuerdos se definirán las estrategias que serán implementadas de manera concurrente para que puedan cumplirse los objetivos de la Cruzada Contra el Hambre, considerando la participación social, agregando valor a las acciones de gobierno que de manera coordinada se emprendan.

Las acciones que emanen de este Acuerdo se implementarán en los cuatrocientos municipios seleccionados en la Cruzada Contra el Hambre, no obstante, podrá abarcar a otros municipios del Estado, conforme se determine en la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada Contra el Hambre (Comisión Intersecretarial), la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOLG) del Estado, y en su caso, en los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUNES) del Estado, con base en los niveles de incidencia de pobreza extrema, moderada, así como de carencias sociales presentes en los municipios propuestos. Lo anterior, con base en las metodologías y modelos de intervención establecidas por la Secretaría de Desarrollo Social.

El presente Acuerdo busca contribuir a la implementación de una estrategia que se guíe por criterios de coordinación institucional que redunde en la atención y participación integral, así como en la construcción de un México incluyente, basado en el cumplimiento de los derechos sociales del individuo, su empoderamiento y la estimulación de la democratización de la productividad.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25, 26, 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 1o., 4o., 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; así como en lo previsto por los artículos 23, 24, 74 fracciones V, XI, XXII y XXXVII, 75, 76 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1o., 3o., 4o., 18 fracciones I, II, III y XVI, 20 fracción III, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433; 2o, 3o, 4o, 31 y 34 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o. y demás relativos aplicables de la Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero; 9o. fracciones XII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; las partes celebran el presente Acuerdo en los términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Acuerdo consiste en definir una orientación específica del gasto social ejercido por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hacia un conjunto amplio de acciones para llevar a cabo el desarrollo social incluyente que permita el combate efectivo de la pobreza en **"EL ESTADO"**, priorizando aquellas vinculadas a la Cruzada Contra el Hambre.

SEGUNDA.- Las prioridades para el desarrollo incluyente en el Estado de Guerrero, serán consistentes con aquellas definidas en los *Acuerdos para una Sociedad de Derechos y Libertades* del "Pacto por México", en específico México Incluyente, así como en las 13 decisiones anunciadas por el C. Presidente de la República el 1° de diciembre de 2013 y en el Plan Estatal de Desarrollo.

TERCERA.- **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ESTADO"** acuerdan que para la identificación de las necesidades para el desarrollo incluyente en el Estado de Guerrero, se deberá considerar el Diagnóstico Estatal que se incorpora al presente Acuerdo como "Anexo I". En el marco del impulso a la participación social comunitaria, se generarán procesos de autodiagnóstico que complementarán la planeación de acciones integradas.

CUARTA.- Las dependencias y entidades del Gobierno Federal que tienen a su cargo políticas, programas o acciones que inciden en el desarrollo social incluyente y en el combate a la pobreza, aplicarán recursos presupuestarios en el Estado de Guerrero conforme a lo que la planeación presupuestal que por secretaría y programa en su caso, determine.

QUINTA.- Las dependencias y entidades del Gobierno Federal podrán suscribir los instrumentos jurídicos que consideren para la ejecución de sus programas y acciones, en coordinación con **"EL ESTADO"** conforme a la normatividad aplicable, observando que se realicen en el marco del presente Acuerdo y se asegure la congruencia con los objetivos para el desarrollo social incluyente, el combate a la pobreza y la Cruzada Contra el Hambre.

Para los recursos del Ramo 20 que en su caso se convengan con **"EL ESTADO"**, el presente instrumento hará las veces de convenio de desarrollo social al que se refiere el artículo 23 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los acuerdos específicos deberán sujetarse a la normatividad federal y estatal que resulte aplicable a las materias que constituyan su objeto y alcances.

SEXTA.- Podrán contribuir con recursos presupuestarios en el Estado de Guerrero para la implementación de los proyectos específicos, otras dependencias federales o estatales que por sus objetivos y acciones contribuyan al desarrollo social incluyente, el combate a la pobreza y la Cruzada Contra el Hambre.

SÉPTIMA.- El procedimiento de ejecución de los proyectos específicos deberá corresponder a lo establecido en los lineamientos y normatividad aplicable de cada dependencia o entidad del Gobierno Federal.

OCTAVA.- **"EL ESTADO"** efectuará las aportaciones de recursos conforme a su disponibilidad presupuestaria para aplicarse en la ejecución de los proyectos que deriven de este Acuerdo.

Las aportaciones de recursos estarán en función de lo establecido en las Reglas de Operación o normatividad aplicable de los programas federales y estatales considerados en el Anexo II.

NOVENA.- **"EL ESTADO"** podrá llevar a cabo la creación de programas especiales que fomenten el desarrollo social integral del Estado, y coadyuven al combate efectivo de la pobreza y al cumplimiento de los objetivos de la Cruzada Contra el Hambre.

DÉCIMA.- En el marco de un Federalismo Incluyente, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero (SEDESOLG) podrá proponer acciones que contribuyan al desarrollo social, el combate a la pobreza y los objetivos de la Cruzada Contra el Hambre, así como

dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo, siempre y cuando cuenten con las atribuciones y facultades para tal fin.

DÉCIMA PRIMERA.- De los municipios que formen parte de la cobertura de atención de este Acuerdo, en función de la normatividad aplicable, se dará prioridad a la ejecución de proyectos específicos en aquellos que hayan sido considerados en el Anexo A del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013.

DÉCIMA SEGUNDA.- La Secretaría de Desarrollo Social, con base en la información proporcionada trimestralmente por las dependencias federales participantes y el Gobierno del Estado, integrará la información necesaria para conformar el Padrón Único de Beneficiarios de las acciones y proyectos realizados en el marco del presente Acuerdo. Dicha información deberá ser enviada a más tardar veinte días después de concluido el trimestre correspondiente para dar seguimiento a los avances en materia de cobertura o población atendida de los proyectos específicos, así como otros indicadores establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo de la Cruzada Contra el Hambre.

DÉCIMA TERCERA.- La Secretaría de Desarrollo Social expedirá los Lineamientos Normativos para la Integración, Mantenimiento y Consulta del Padrón Único de los Programas Sociales, los cuales deberán ser de observancia por **"EL ESTADO"**.

DÉCIMA CUARTA.- Con el propósito de articular la participación social y ciudadana para lograr un Desarrollo Social Incluyente, se promoverá la integración de comités comunitarios integrados por beneficiarios de los proyectos específicos, los cuales participarán en el proceso de instrumentación y supervisarán el cumplimiento de los objetivos y la transparencia de las acciones implementadas, conforme al Anexo III, inciso A.

Para crear los cauces que propicien la participación de ciudadanos organizados, organizaciones de la sociedad civil y demás formas de participación, en el Anexo III, inciso B se define el modelo de participación social de la sociedad civil. Dicho modelo deberá tomarse como referencia para tales propósitos con el objeto de alinear su participación al cumplimiento de los objetivos de la Cruzada Contra el Hambre.

DÉCIMA QUINTA.- El Gobierno Federal, a través de la Comisión Intersecretarial y **"EL ESTADO"**, trimestralmente dará seguimiento puntual a la ejecución de los proyectos específicos (Anexo IV) mediante los indicadores y metas establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo, los cuales deberán guardar concordancia con los objetivos de la Cruzada Contra el Hambre.

DÉCIMA SEXTA.- **"EL ESTADO"** informará trimestralmente, a más tardar veinte días posteriores al término de este período, a **"LA SECRETARÍA"** los avances en las acciones realizadas para la ejecución de los proyectos específicos y sus principales resultados



conforme a lo establecido en los indicadores y metas definidos en el Mecanismo de Evaluación y Monitoreo, mismo que se incorpora en el presente Acuerdo como "Anexo V".

DÉCIMA SÉPTIMA.- Con el propósito de conformar un mecanismo de información financiera del gasto social destinado al combate efectivo de la pobreza, el Gobierno Federal, a través de la Comisión Intersecretarial y "**EL ESTADO**", enviarán a más tardar 20 días posteriores al término de cada trimestre, un informe financiero que permita dar seguimiento a la ejecución de los recursos destinados para la ejecución de acciones en "**EL ESTADO**".

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Acuerdo de colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de un año, prorrogable por periodos iguales mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Enteradas del alcance y contenido legal del presente convenio, "**EL ESTADO**" y "**LA SECRETARÍA**" firman en cuatro tantos en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, el día dos del mes marzo del dos mil trece.

VIGÉSIMA.- "**EL ESTADO**" acuerda que a más tardar en los siguientes 30 días naturales instalará su Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADES), con el propósito de garantizar los mecanismos de coordinación necesarios para llevar a cabo las acciones requeridas para la ejecución de los proyectos específicos contemplados en el presente convenio.

POR "**LA SECRETARÍA**"


C. MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

POR "**EL ESTADO**"


C. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


C. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C. BEATRIZ MOJICA MORGÁ
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL